



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
BARRANQUILLA

**AVISO**

El suscrito JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, mediante el presente AVISO informa a todos los interesados que recibió solicitud de DESEMBARGO del inmueble ubicado en la carrera 64 E entre calles 86 y 87 conjunto residencial Portales de Sevilla Apto 401-A de propiedad de la demandada GLENIA MARRUGO DE LAYTZ, el cual fue embargado dentro del proceso ejecutivo insaturado por FINANZAS DEL LITORAL SA "FINANZAL" radicado con el No. 1994-10697, el cual pese a la intensa búsqueda realizada por secretaría no ha podido ser ubicado físicamente en los archivos del Juzgado.

En el certificado de tradición y libertad del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 040-0200296 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, en la anotación



No.10 figura “EMBARGO CON ACCIÓN PERSONAL” según oficio No. 877 de fecha 11 de mayo de 1994, proferido por este juzgado dentro del proceso de EJECUTIVO referenciado en líneas anteriores.

Que de conformidad con el art. 597, numeral 10º, dentro del término de veinte (20) días siguientes a la publicación de este aviso todos los interesados pueden ejercer los derechos que a bien tengan sobre el bien cuyo desembargo se solicita.

Que, vencido el término anterior, se procederá a resolver lo pertinente en relación con la solicitud de desembargo, tal como lo prevé la norma antes señalada.

En consecuencia, SE FIJA EL PRESENTE AVISO EN LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL /JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL / AVISOS/ HOY 6 DE DICIEMBRE DE 2021, SIENDO LAS 8:00 A.M., POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS PARA QUE LOS INTERESADOS PUEDAN EJERCER SUS DERECHOS.

En Barranquilla, 6 de diciembre del 2021.



**ALEX DE JESÚS DEL VILLAR DELGADO**

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Alex De Jesus Del Villar Delgado**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Civil 005**

**Barranquilla - Atlantico**

**Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12**

**Código de verificación:**

**aceb5bfb6d738cde8ac20601341305d3dfe0fd6c46fe43de7210b3783640f99a**

**Documento generado en 03/12/2021 10:40:08 AM**



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>